

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DE SABADELL, S.A. EN JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN INCENTIVO COMPLEMENTARIO A LARGO PLAZO VINCULADO AL INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO DE SABADELL, S.A., A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE BANCO DE SABADELL, S.A. CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL PRÓXIMO 31 DE MARZO DE 2016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. Introducción

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (“Banco Sabadell” o el “Banco”), propone a la Junta General de Accionistas un acuerdo para aprobar un incentivo complementario a largo plazo vinculado al incremento del valor de las acciones de Banco Sabadell, para los Consejeros Ejecutivos, la Alta Dirección y otros directivos del Grupo Banco Sabadell (Plan ICLP 2016, el “Incentivo”).

El Consejo de Administración entiende que el Incentivo a implantar contribuye a alinear los intereses de los accionistas y los objetivos de negocio del Banco, y que su configuración como incentivo plurianual contribuye a incentivar la consecución de objetivos a largo plazo y la permanencia y fidelización del personal clave del Banco, constituyendo un mecanismo eficaz de retención de los mejores profesionales.

Este Incentivo se formula en términos similares al incentivo actualmente vigente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2014 y que vence a comienzos de 2017, y que fue precedido por planes de retribución análogos en 2007 y 2010.

2. Descripción sumaria del Incentivo

El Incentivo consiste en la atribución, a cada uno de los beneficiarios, de un número determinado de derechos sobre un mismo número de acciones del Banco. Cada derecho faculta al beneficiario a percibir el importe del aumento del valor de una acción, importe que será satisfecho mediante la entrega de acciones del Banco valoradas por su cotización al tiempo de la entrega.

Para el cálculo del incremento de valor se toma como valor inicial de referencia la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de Banco Sabadell de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de la celebración de la reunión del Consejo de Administración del mes de febrero de 2016, y como valor final de referencia la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de Banco Sabadell de las veinte primeras sesiones bursátiles del mes de marzo de 2019. Una vez determinado el importe de la revalorización para cada beneficiario, en función de los derechos que posea, se calcula el número de acciones del Banco Sabadell a entregar, que resultará de dividir el importe de la revalorización obtenida por la media aritmética redondeada al tercer

decimal de los precios de cierre de la acción de Banco Sabadell de las veinte primeras sesiones bursátiles del mes de marzo de 2019.

Son beneficiarios del Incentivo los Consejeros Ejecutivos del Banco (Presidente, Consejero Delegado y Consejero Director General), los miembros de la Alta Dirección, el resto de directivos que forman parte del colectivo identificado de tomadores de riesgo, y otros directivos de Banco Sabadell y de sociedades participadas que formen parte de su grupo consolidable, según determine el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones.

El Incentivo es de voluntaria adhesión por parte de los beneficiarios, y su percepción está condicionada a que exista una revalorización efectiva del valor de las acciones; en caso de disminución del valor, no se genera derecho económico alguno para el beneficiario.

Asimismo, la percepción del Incentivo se condiciona al cumplimiento por el beneficiario de los objetivos individuales de desempeño establecidos por la política de remuneraciones del Banco (Valoración de la Eficacia Profesional, o VEP); a la ausencia de incumplimientos graves de normas internas que sean de aplicación al beneficiario; y al mantenimiento ininterrumpido de la relación de servicios que le une con alguna de las entidades que forman el grupo de Banco Sabadell. Esto último salvo en casos especiales en que dicha relación de servicios termine antes de la fecha de finalización del Incentivo, tales como fallecimiento, jubilación u otras causas equitativas y justificadas a determinar por el Consejo de Administración.

Los derechos asignados no atribuyen la condición de accionista ni cualquier otro derecho vinculado a dicha condición, y son intransmisibles salvo a favor de los causahabientes en el supuesto de fallecimiento del beneficiario.

3. Asignación individualizada de las opciones

La asignación individualizada del número de derechos a cada beneficiario será realizada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones. El número máximo de derechos sobre acciones que podrán concederse será de 30.000.000. De dicho número máximo, el importe no asignado inicialmente podrá ser destinado para la concesión de derechos a nuevos beneficiarios, o para incrementar el número asignado a beneficiarios preexistentes.

El número de derechos a asignar a los beneficiarios iniciales se estima en 29.435.000. De este número, al Presidente del Consejo de Administración le corresponderán 1.600.000 derechos; al Consejero Delegado le corresponderán 1.400.000 derechos; y al Consejero Director General le corresponderán 800.000 derechos.

4. Duración

El Incentivo se iniciará el 1 de abril de 2016 y se extinguirá el 30 de abril de 2019, una vez liquidados los derechos que subsistan a dicha fecha.